



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MDEA

El Agustino, 12 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO EN SESIÓN ORDINARIA

VISTOS: La Carta N°009-2024-C.A.L/MDEA, emitido por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano, el Acta de Sesión de fecha 24 de octubre y, el Dictamen N°002-2024, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

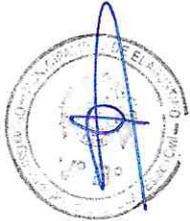
Que, el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad de El Agustino, aprobado por Ordenanza Municipal N°365-MDEA, de fecha 18 de marzo del 2008, cuyo artículo 53 sobre las comisiones de regidores señala, que las comisiones son grupos de trabajo especializado de regidores, cuya función es el estudio, elaboración de propuestas y dictamen de los proyectos de disposición municipal en el ámbito de su competencia, emiten pronunciamiento de los asuntos puestos en su conocimiento de acuerdo a su especialidad o material. Asimismo, conforme al artículo 54 del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal aprueba el cuadro de conformación de las comisiones de regidores al principio de cada año;

Que, con Acuerdo de Concejo N°001-2024-MDEA, de fecha 18 de enero de 2024, el Concejo Municipal aprueba la conformación de las comisiones de regidores del distrito para el periodo 2024; mediante el cual se advierte la existencia de la Comisión de Desarrollo Humano, integrada por los siguientes miembros: el regidor Edgar Oroncoy Asto, designado como presidente; la regidora Ana Cecilia Buleje Castillo, designada como vicepresidenta; y la regidora Martha Gladys De La Cruz de Velarde, designada como secretaria;

Que, de acuerdo a lo señalado en la sesión de concejo de fecha 29 de agosto del año en curso, se acordó remitir el expediente sobre el proyecto de Ordenanza "Ciudad de El Agustino" a la Comisión de Asuntos Legales y a la Comisión de Desarrollo Humano, a fin de que emitan pronunciamiento en un plazo de 30 días;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo al Acuerdo de Concejo N°034-2024-MDEA, el Concejo Municipal acuerda conceder la ampliación de plazo solicitado por el regidor Edgar Oroncoy Asto, presidente de la Comisión de Desarrollo Humano para que así pueda presentar al pleno de concejo el dictamen sobre el proyecto de Ordenanza "Ciudad de El Agustino", el mismo que es de quince (15) días;

Que, mediante Carta N°009-2024-C.A.L/MDEA, la Comisión de Desarrollo Humano, remite el el Dictamen N°002-2024, con todos los actuados relacionado al proyecto de ordenanza que crea el "Programa Municipal Ciudad El Agustino", recomendando al Concejo Municipal la aprobación de la propuesta de ordenanza que crea el "Programa Municipal Ciudad El Agustino", realizada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a través del Memorandum N°388-2024-GDHS-MDEA;

Que, en concordancia con el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina General de Secretaría es responsable de dirigir, ejecutar y coordinar las acciones de la Secretaría el Concejo Municipal;

Que, en concordancia con el numeral 4) del artículo 33 del reglamento citado en el párrafo anterior, la Oficina General de Secretaría tiene la función de proyectar las ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos y resoluciones de alcaldía, de acuerdo a las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal y las disposiciones dadas por el despacho de alcaldía.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo de concejo municipal;

POR MAYORÍA,

SE ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza que crea el "Programa Municipal Ciudad El Agustino", en concordancia con lo señalado en el Dictamen N°002-2024, de la Comisión de Desarrollo Humano.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo en su debida oportunidad.

Artículo 3.- NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a todos los interesados y a las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 4.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CÉSAR HUGO ARANDA BRAVO
Jefe de la Oficina General de Secretaría (e)

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Abog. **RICHARD SORIA FUERTE**
ALCALDE